

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	-------------

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que mediante auto del 9 de septiembre de 2022 se requirió al señor Campo Elías Libreros Salazar para que allegara de manera completa la Escritura Pública por medio de la cual le fue conferido el poder general por parte de la codemandada Alejandra Libreros Hernández. En tiempo, allegó el referido documento. Se advierte que en el presente proceso se encuentra programada audiencia para el próximo 22 de noviembre de 2022 a las 9 a.m.

A Despacho para resolver lo pertinente. Manizales, Caldas, 26 de septiembre del 2022.

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
 Radicado: **170014003010-2021-00284-00**
 Demandante: **MARÍA GILMA OCAMPO DE CARDONA**
 Demandados: **MARÍA EUGENIA GIRALDO HOLGUÍN**
ALEJANDRA LIBREROS HERNÁNDEZ

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos aportados por el señor Cesar Augusto Correa Castillo, para los fines pertinentes.

De acuerdo al poder general allegado al proceso, se acepta la intervención en el presente proceso al señor **CAMPO ELÍAS LIBREROS SALAZAR** identificado con cédula Nro. **10.240.157**, como apoderado general de la demandada **ALEJANDRA LIBREROS HERNÁNDEZ**, con cédula Nro. 1.053.851.242, conforme al poder general conferido mediante la Escritura Pública Nro. 1623 del 10 de diciembre de 2021 corrida en la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, en los términos y con las facultades establecidas en él.

Sin perjuicio de lo anterior, se le recuerda a la parte demandada que, según lo establece el artículo 73 del Código General del Proceso, “*las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permite su intervención directa*”, y, como quiera que el presente asunto corresponde a un ejecutivo hipotecario de menor cuantía que no se encuentra contemplado en las excepciones señaladas en el

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

artículo 28 del Decreto 196 de 1971, deberá actuar al interior del presente proceso por medio de apoderado judicial.

De otra parte, se le recuerda a las partes y a sus apoderados que en el presente proceso se encuentra programado celebrar audiencia para el próximo 22 de noviembre de 2022 a las 9 a.m., según auto del 9 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 164 el 28 de septiembre de 2022
Secretaría